

Expediente	Titular	Motivo de exclusión
PECA-00014/02	Viajes Emisan, SA	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00015/02	Club de Viajes Zenda, SL	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00016/02	Viajes Anfora, SL	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00017/02	Bucefor, SL	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00020/02	S.C.A. Confitera y Past La Olvereña	No alcanza disponibilidad presupuestaria
PECA-00022/02	Mauricio Losa Márquez	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00023/02	Electromuebles Pernia, SL	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00025/02	Apiolvera, Sociedad Cooperativa And.	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00026/02	Artesanos Vino de Jerez y Manzanilla	Anulado: Expte. de asociación (paca-6)
PECA-00027/02	Bodegas Barbadillo, SL	No alcanza disponibilidad presupuestaria
PECA-00030/02	Herederos de Argueso, SA	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00031/02	Olelectro, Sociedad Cooperativa An.	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00032/02	Maria Teresa Villalba Morales	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00034/02	Luis Fernández Barrera, SL	No alcanza disponibilidad presupuestaria
PECA-00037/02	Aecovi-Jerez, SCA	No alcanza disponibilidad presupuestaria
PECA-00038/02	A. Oliva y J. Pérez, SL	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00039/02	Los Remedios, Sdad. Cooperativa And.	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00040/02	Codenet, SL	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PECA-00041/02	Gab. Psicolg. y Centro de Formacion S.	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, para modernización y fomento de la artesanía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero: Hacer público que mediante resolución de fecha 29.11.02 se acuerda el archivo de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002.

Segundo: El contenido integro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de España núm. 19, a partir del mismo día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

#### ANEXO A LA RESOLUCION DE 12 DE DICIEMBRE 2002 POR LA QUE SE ARCHIVAN SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA MODERNIZACION Y FOMENTO DE LA ARTESANIA ANDALUZA (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002)

Expediente	Titular	Motivo de exclusión
AECA-00002/02	Artesanía Textil de Grazalema, SA	No alcanza disponibilidad presupuestaria
AECA-00009/02	Isabel García Durán	Alta IAE 5.8.02 no cumple artículo 2.1.A
AECA-00011/02	M, <sup>a</sup> de los Angeles Posada Bustelo	No alcanza disponibilidad presupuestaria
AECA-00018/02	Vicente Sánchez Rondán	Incompleto: No atiende plazos
AECA-00019/02	Francisco Martínez Melgar	No alcanza disponibilidad presupuestaria
AECA-00020/02	Piel Galván, SL	No alcanza disponibilidad presupuestaria
AECA-00022/02	Muebles de Estilo Venegas Pulido,SL	No cumple artículo 2: Mas de 10 trabajadores
AECA-00025/02	Anne Enmanuelle Ronsano Caballero	Exp. incompleto: No atiende plazos
AECA-00028/02	Ebanistería del Mueble Sanlunqueño	Exp. incompleto: No atiende plazos
AECA-00029/02	Antonio García Falla	No es empresa artesana
AECA-00030/02	RAS Artesanos de Cádiz, SL	No alcanza disponibilidad presupuestaria

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 863/2000, interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, representada y defendida por letrado de sus servicios jurídicos, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1491/99, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 25 de marzo de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 24 de mayo de 2000, por la que se estima la reclamación número 14/1491/99, interpuesta por don Rafael González Prieto contra la liquidación 1D-170/99 girada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda que anulamos, decla-

rando ajustada a Derecho la liquidación practicada por la Administración. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 2002.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 867/2000, interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, representada y defendida por letrado de sus servicios jurídicos, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía núm. 14/1497/99, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 25 de marzo de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 24 de mayo de 2000, por la que se estima la reclamación núm. 14/1497/99, interpuesta por don José Hernández Rojano contra la liquidación 1D-175/99 girada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda que anulamos, declarando ajustada a Derecho la liquidación practicada por la Administración. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la aceptación de renuncia de subvención concedida y la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2002, se acepta la renuncia de subvención concedida y se conceden nuevas subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Cardenal Cisneros, 3, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de diciembre de 2002.- El Delegado, Ismael Domínguez Durán.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 306/2002, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lújar (Granada) la adopción de escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Lújar, en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, Lújar no cuenta con antecedentes heráldicos por lo que su escudo debe ser de nueva creación, inspirándose, para ello, en la historia de la localidad, sus recursos naturales y su entorno geográfico. Lújar, cuyo topónimo procedente del árabe significa «grandes piedras», está enclavado en el corazón de la sierra del mismo nombre, al sur de Granada, en terreno accidentado, por lo que en el campo de su escudo figura la sierra en sinople y plata (verde y blanco).

Los recursos naturales de Lújar proceden del sector primario y están representados por un árbol, el alcornoque, ya que sus bosques son en la actualidad una reserva de protección medioambiental y constituyen una fuente de riqueza natural de la localidad. Finalmente se incluye la figura de la cruz para simbolizar la tradicional devoción en torno a la Santa Cruz.

La bandera, por su parte, se ha confeccionado tomando como referencia los colores o esmaltes del escudo (verde, blanco y amarillo).

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2002, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, incoar expediente para la adopción de escudo y bandera municipal así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 47, de 23 de abril de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emi-